



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 199-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 09 de Octubre de 2025.

VISTO: Informe N° 125-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 30 de setiembre de 2025, Oficio N° 2216-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 06 de octubre de 2025, Informe N° 0294-2025-UNAAA-OAJ/JGAL de fecha 07 de octubre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;



Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

citada norma, entre ellos, el artículo 47, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del referido Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo en su numeral 1.8 que el artículo 47, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; el mismo que ha sido modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, en el cual se señala que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se amplía la entrada en vigencia del citado artículo 47, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, estando a lo antes dispuesto, resulta aplicable el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prevé que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobada y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025 aprobada por la Resolución Directoral N°0039-2024-EF/50.01, mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025 aprobada por la Resolución Directoral N°0039-2024-EF/50.01, establecen que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; conforme al Modelo N° 5/GN - Modelo de Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, debiendo la citada Resolución y anexos respectivos ser remitidos por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 557: Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; asimismo, a través de la Resolución Comisión Organizadora N° 117-2024-UNAAA/CO, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 557: UNAAA, por la suma de S/ 33 424 273,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 125-2025-UNAAA-OPP/UP la Unidad de Presupuesto, sustenta las modificaciones presupuestarias realizadas en el Pliego 557: UNAAA, durante el mes de setiembre del año fiscal 2025, en ese sentido propone la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de setiembre del año fiscal 2025, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el literal b),



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025 aprobada por la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01;

que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de setiembre.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA, remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los 05 días de aprobada la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Dirección General de Administración